

Expediente: **3950/24**
Carátula: **MARTINI JOSE ERNESTO C/ MONSERRAT ALFREDO SERGIO Y OTRA S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **28/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MONSERRAT, ALFREDO SERGIO-DEMANDADO/A
90000000000 - ARAOZ, ROMINA NILDA ELVIRA-DEMANDADO/A
27204333845 - MARTINI, JOSE ERNESTO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3950/24



H102335388900

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: “MARTINI JOSE ERNESTO c/ MONSERRAT ALFREDO SERGIO Y OTRA s/ CONTRATO ORDINARIO” - Expte. N° 3950/24

PROVEÍDO DE ESCRITO PIDO DICTADO DE SENTENCIA - POR: ALVAREZ, MARIA ALEJANDRA - 26/02/2025 21:23

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

- 1) Habiendo transcurrido el plazo concedido en providencia de fecha 04/02/2025 y surgiendo de las constancias de autos que el letrado Jorge L. Sosa Reto no presentó los instrumentos mediante los cuales debía acreditar la representación que invocaba, se hace efectivo el apercibimiento del Art. 6 del CPCyCT. En consecuencia, se declaran nulas las dos presentaciones de fecha 30/12/2024 del letrado Jorge Luis Sosa Reto, quien cesa en su intervención en este proceso y se declara la nulidad de lo dispuesto en los puntos 2) y3) del proveído de fecha 04/02/2025.
- 2) Se tiene por incontestada la demanda por los Sres. Alfredo Sergio Monserrat y Romina Aráoz y se tiene a dichas partes por constituido domicilio procesal en los estrados digitales.
- 3) Atento a que existen hechos de justificación necesaria, no resulta posible el pedido de dictado de sentencia en los presentes autos.
- 4) Informe la Actuaria respecto de si la presente causa se encuentra en condiciones de abrir a pruebas.- 3950/24 HME

Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.